RESOLUCIÓN No. 11-17579 **DEL 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-03241 de fecha 01 de octubre de 2026, acta de posesión No 618 del 2 de octubre del 2026 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 9 del Decreto 249 de 2004 establece que la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es la dependencia encargada de coordinar la actividad administrativa de la Entidad, así como de ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales relacionados con la gestión del talento humano.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 2529 de 2004 adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2989 de 2026 se delegó en el Secretario (a) General del SENA la función de "Efectuar encargos y tomar la respectiva posesión, para proveer temporalmente empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección General de la Entidad, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del SENA, cuando se presente vacante temporal o definitiva, de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: "(…) los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, mediante Resolución 1-03241 del 1 de octubre de 2026, fue nombrada y posesionada con Acta No. 618 del 2 de octubre de 2026 de la Regional Distrito Capital, la Directora Regional

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

Dra. Claudia Janet Gómez Larrotta, en el Grado 08, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de la Regional Distrito Capital.Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos "adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regionalcontenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:
…()
b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución…()

Que mediante Resolución 760 del 2020, "por la cual se crean los "Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano" en el SENA y se dictan otras disposiciones", se da el sustento jurídico para la creación del Grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital del SENA, dedicado a adelantar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del talento humano, y fungir como responsable de la formación y desarrollo del talento humano de la regional y través del cual se realizan las siguientes labores de acuerdo al artículo 2 de la mencionada resolución:

1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del pian de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente).
2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuéstales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación.
4. Ejercer las funciones de la secretaria técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

Que para el año 2026, la Regional Distrito Capital procede a mencionar el marco normativo que rige la adquisición de las prendas de dotación de trabajadores oficiales:
Partiendo de lo mencionado, la Convención Colectiva de trabajo con el sindicato SINTRASENA 2003- 2004, la cual en su capítulo VIII "Seguridad Industrial", establece en el artículo 79:

"ARTÍCULO 79. DOTACIONES. El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia.

Esta dotación se hará anualmente así:

a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año. Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año. Cuatro (4) pares de zapatos de cuero.
b) Auxiliares de enfermería: Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año. Regional Distrito Capital
c) Conductores: Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año.
d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería: Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año…"

Que, de esta forma, la dotación de los trabajadores oficiales del SENA se constituye en una prestación de carácter convencional, cuyo manejo está determinado a lo pactado en la

Convención Colectiva celebrada entre el SENA y SINTRASENA, así como las normas colombianas aplicables.

Que mediante Acta de Interpretación de La Convención Colectiva de Trabajo Vigente Articulo 79 Comité De Actualización De Fichas Técnicas del 24 de mayo de 2022 se actualizo el acta de interpretación del 17 de febrero de 2017, en la que se renovaron las fichas técnicas de:

-Vestido Hombre
-Camisa Clásica Caballero
- Pantalón Clásico Hombre
- vestido dama falda o pantalón
- Camisa Dama
- Overol
- Calzado de calle para dama
- Calzado de calle para caballero

Que bajo la Circular 0031 del 29 de enero de 2026 la Secretaria General, en aras de garantizar el cumplimiento oportuno de la adquisición y entrega de la dotación para los Trabajadores Oficiales a nivel nacional en la vigencia 2026, emite los siguientes lineamientos a nivel nacional: Para la adquisición de la dotación de los Trabajadores Oficiales para la vigencia 2026, todas las Regionales deben dar cumplimiento al “Acta de interpretación" del 24 de mayo del 2022 y sus fichas técnicas, que les remito como anexo de esta Circular.

Que respecto a la modalidad de contratación, se debe aplicar los lineamientos emitidos por la Dirección Jurídica en la Circular No. 3-2022-000044 del 28 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la dotación de los trabajadores oficiales se trata de bienes con características técnicas no uniformes, alineada con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente, así como el “Acta de interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo vigente", suscrita el 17 de febrero de 2017 entre el SENA y SINTRASENA, en la cual se acordó que “La adquisición de la dotación (.) deberá hacerse a través de un proceso único y exclusivo para los trabajadores oficiales en cada regional".

Que durante la vigencia 2026, el desarrollo de los procesos de contratación para la adquisición de la ropa de trabajo de los empleados públicos y de la dotación de los trabajadores oficiales, tanto en la Dirección General como en algunas Regionales del SENA, ha evidenciado la necesidad de modificar el numeral 6.3 de la Circular No. 3-2025-000277 y el numeral 6 de la Circular No. 1-2026-000031.

Que mediante la Circular 3-2026-000155 del 17 julio de2026, se estableció la modificación de los citados numerales que permitirá que la entrega de la ropa de trabajo y la dotación también pueda efectuarse mediante órdenes de entrega , limitadas exclusivamente a las prendas y

elementos adjudicados en el respectivo contrato. En estos casos, el ingreso y la salida del Almacén e Inventarios se registrarán mediante dichas órdenes.

Que lo anterior obedece a que durante la vigencia 2026 se han identificado dificultades en los mercados locales y regionales para que los contratistas asuman la logística y el costo del traslado de las prendas o elementos hasta los almacenes del SENA, una vez los empleados públicos o trabajadores oficiales realizan su selección. Adicionalmente, algunas Regionales presentan limitaciones de espacio físico para el almacenamiento adecuado de dichos elementos. De igual manera, la Dirección Administrativa y Financiera del SENA ha implementado anteriormente el registro del ingreso y la salida del Almacén e Inventarios mediante ambas modalidades: ingreso físico de las prendas y elementos, o mediante órdenes de entrega.

Que contemplando lo anterior, el Área de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital procedió a realizar la correspondiente validación en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que los Acuerdos Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 y CCE-SNG-AMP-006-2025, si bien se encuentran vigentes, estructuran su catálogo a partir de fichas técnicas estandarizadas y de carácter general que no reflejan ni asimilan las especificidades técnicas obligatorias exigidas por la entidad para el cumplimiento de sus compromisos institucionales y convencionales.

Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades obligadas deben adquirir los bienes cubiertos por AMP a través de ese instrumento, salvo que demuestren, con soporte técnico y jurídico, que el AMP no satisface sus necesidades específicas. Se trata de una habilitación reglada, no de una facultad discrecional.

Que la norma señala expresamente:

"Si la Entidad Estatal considera que el Acuerdo Marco de Precios no satisface sus necesidades deberá justificar su posición con el sustento técnico y jurídico correspondiente y podrá adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con las normas del presente decreto."

Que Colombia Compra Eficiente ha precisado en múltiples pronunciamientos que la excepción al AMP procede cuando se acredita que el catálogo vigente no puede garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos específicos de la entidad. Dicha acreditación debe estar debidamente documentada en los estudios previos.

Que ahora bien, a nivel interno de la institución se ha emitido la Circular No. 3-2026-000031 de la Secretaría General, la cual califica expresamente la dotación de Trabajadores Oficiales como bienes con características técnicas no uniformes, en atención a la Norma Convencional.

Esta calificación tiene consecuencias jurídicas directas en materia de contratación que procedemos a analizar:

- La selección abreviada mediante subasta inversa, prevista en el Decreto 1082 de 2015, aplica para bienes y servicios de características técnicas uniformes. Tratándose de bienes no uniformes, esta modalidad no resultaría la más adecuada.
- Debido a lo anterior, el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022 adiciona el literal j) al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, creando una nueva causal de selección abreviada. De esta manera, establece que, para la contratación de bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. En armonía con lo anterior, prescribe que estos acuerdos marco de precios serán de uso obligatorio para las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

- En consecuencia, respecto de la aplicación de las demás modalidades de selección, en pronunciamientos recientes se ha establecido que en los eventos que no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente debe acudirse a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, cuando sea para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y común utilización; y de licitación pública por regla general o en su defecto selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar bienes o servicios no uniformes de común utilización por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, teniendo en cuenta los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio.

Que visto lo anterior se determina que la existencia de fichas técnicas específicas concertadas con SINTRASENA y la prohibición de modificarlas refuerzan jurídicamente que el proceso de contratación debe diseñarse imperativamente alrededor de dichas especificaciones. Lo anterior resulta incompatible con la adquisición a través de un catálogo genérico de AMP, toda vez que los proveedores catalogados en dichos instrumentos de agregación de demanda no están vinculados ni obligados a cumplir con las condiciones particulares del régimen convencional del SENA, lo que generaría un riesgo inminente de incumplimiento de la norma convencional y la consecuente vulneración de los derechos laborales de los trabajadores.

Que ahora bien, dado el anterior análisis jurídico, la entidad concluye la procedencia y viabilidad jurídica de apartarse del uso de los AMP vigentes (CCENEG-076-01-2024 y CCE-SNG-

AMP-006-2025) para la adquisición de la dotación de la Regional Distrito Capital en la vigencia 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que se configuran plenamente los presupuestos técnicos y jurídicos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, sustentados en:

1. Los catálogos del AMP contemplan fichas técnicas de carácter general que no se ajustan, ni pueden modificarse para alinearse, a los requerimientos específicos, calidades y diseños previstos en el Acta de Interpretación del 24 de mayo de 2022 suscrita con la organización sindical.
2. La dotación objeto de este proceso ha sido calificada expresamente por la Secretaría General mediante la Circular No. 3-2026-000031 como un bien de características técnicas no uniformes, dada la especialidad derivada de la Norma Convencional, lo que desplaza la obligatoriedad de los AMP de características uniformes.
3. El mecanismo del AMP presenta limitaciones frente al procedimiento de verificación previa y validación en Almacén exigido convencionalmente de manera conjunta con la representación sindical, lo que impediría la ejecución del trámite regular de recibo a satisfacción.

Que en consecuencia, al demostrarse técnicamente que el instrumento de agregación de demanda no satisface las necesidades específicas de la Entidad, y en aras de salvaguardar el principio de planeación y la eficacia de la función administrativa, el SENA procederá a estructurar el presente proceso de selección bajo la modalidad que corresponda según su cuantía, garantizando la selección de la oferta bajo el criterio de la mejor relación precio-calidad.

Que la entidad procedió a realizar una sustentación técnica por parte de los instructores en Textiles con el fin de sustentar de manera técnica el porqué del requerimiento de los materiales específicos en ciertas prendas de vestir, teniendo en cuenta que las prendas a suministrar son de Dotación y que de acuerdo con la Normatividad esta son: " prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales."

Que a continuación, se muestra la justificación de las características técnicas solicitadas de manera específica en las fichas técnicas de la entidad:

PRENDA:	CARACTERISTICAS Y/O MATERIAL PRINCIPAL SOLICITADO:	JUSTIFICACIÓN:
UNIFORME DE ENFERMERÍA,	Microfibra lisa compuesta de Poliéster y Algodón con película de	Las características del material solicitado en cuanto a su composición y peso,

	Antifluido/Repelencia. Con características de fácil planchado o no arrugabilidad y rápido secado. De 110 g/m2 a 160 g/m2. Como garantía se debe adjuntar ficha técnica del fabricante de la tela.	proporcionan la seguridad en las funciones para el personal portador final de dicha ropa de trabajo por su contacto permanente con fluidos contaminantes entre otros. Una tela de menos peso no tiene la misma capacidad de repeler líquidos, con lo que el funcionario quedaría más expuesto a incidentes. Siendo estos uniformes utilizados permanentemente por los funcionarios portadores de dichas prendas, deben ser diseños que conserven una estética moderna, de calidad y se debe contar con diversidad de diseños y colores para la escogencia de sus usuarios.
OVEROL	Dril 100 % Algodón de 7.5 a 8.0 oz. con un máximo de encogimiento al lavado de un 2 %. O Dril con un menor porcentaje de mezcla de poliéster hasta un 10% como máximo, pero que conserve el mismo peso y margen de encogimiento al lavado de un 2 %. Cinta reflectiva y bolsillos según ficha técnica. En especialidades como aeroespacial e hidrocarburos, el dril debe contener película ignifuga, antifluido y antiestático con cinta reflectiva de alta visibilidad.	A pesar de ser una prenda empleada para trabajos pesados, su calidad en cuanto a confección y materiales, debe cuidarse su confección para entregar una prenda con cases en sus cortes y piezas. Para mayor resistencia en las costuras debe ser trabajado en máquina cerradora de codo. La ficha técnica especifica la cantidad de bolsillos y detalles con las que debe ser elaborado. En lo ofrecido no se observan todas las especificaciones estipuladas en las fichas técnicas de la entidad para los productos en mención.
VESTIDO CABALLERO PANTALÓN CLÁSICO CABALLERO	Paños livianos. Linos composiciones con mayor porcentaje de Lana y/o Algodón y en una minoría poliester, que no presente arrugabilidad. No se aceptan paños 100% poliéster. Tela tejido plano diagonal 2x2 Numero de hilos/cm urdimbre 27 Numero de hilos/cm trama 25 pesos g/m2 200 a 240 resistencia a la tensión Urdimbre Min 800 N Trama Min 650 N solidez del color en seco Cambio de color min 4 manchado min 4 solidez del color a la transpiración Color Min 4 manchado min 4 El evaluador podrá solicitar ficha técnica del fabricante de las telas y carta de colores y materiales para escoger.	En las fichas técnicas ofrecidas no se evidencia que la calidad de los paños ofrecidos sean los que se solicitan. Con las presentadas se debe contar con la ficha técnica de fabricación de la tela. Se debe tener en cuenta que estas prendas NO son uniformes sino prendas de calle estilo ejecutivos.
CAMISA CLÁSICA CABALLERO	Algodón 80% Poliester 20% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad en tejidos como Royal, Dacrón de hilo, Pinpoint, espina de pescado, sarga o twill, vile, batista o dobby en mezclas que contengan mayor cantidad de Algodón que de poliéster.	Las camisas solicitadas son estilo ejecutivo que complementen los vestidos para caballero. Las fichas ofrecidas no evidencian la calidad en materiales de las solicitadas por la entidad.

	Numero de hilos/cm urdimbre 30 número de hilos/cm trama 28 peso 150 g/m2 resistencia a la tensión urdimbre Min 420 N trama Min 350 solidez de color al lavado cambio min 4 manchado min 4 solidez del color al frote cambio min 4 Costuras de 12 y/o 14 PxP.	
VESTIDO 2 PIEZAS DAMA PANTALÓN DAMA	Crepes, Giorgete, Armani, paños livianos. Materiales finos que contengan elastómeros y que presenten bajo grado de arrugabilidad. No se aceptan telas con mayor porcentaje de poliester. El evaluador podrá solicitar la ficha técnica de las telas.	En las fichas técnicas publicadas en el acuerdo marco, no se evidencia que la calidad de las telas ofrecidas sean los que se solicitan en las fichas técnicas del Sena. Se debe tener en cuenta que estas prendas NO son uniformes sino prendas de calle estilo ejecutivo.
BLUSAS DAMA	Rayón de composición Viscosa 96 % y Poliuretano (elastómero o expandes) 4 % o Sedas con mezclas de materiales sintéticos, viscosas, telas livianas, delgadas y finas que presenten bajo grado de arrugabilidad.	Las blusas para dama solicitadas son estilo ejecutivo que complementen los vestidos para 2 piezas. Las fichas ofrecidas no evidencian la calidad en materiales de las solicitadas por la entidad. Los diseños presentados deben acorde a los vestidos presentados siendo un complemento. Se solicita mayor claridad en las fichas técnicas en cuanto a composición. (porcentajes %).

Que el proceso fue enunciado en el plan de adquisiciones de la Dirección Regional para la vigencia 2026, como lo estipula el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015.

Que por lo anterior la Regional Distrito Capital publicó el proyecto de pliego de condiciones en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones y del Estudio Previo de acuerdo con el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término inicialmente informado, SE PRESENTARON observaciones al proceso dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma publicó las respuestas correspondientes. Que, así mismo y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (…)" y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a esta suma expresada en dólares no se limitó a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo expresado, la Regional Distrito Capital, publico el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a partir del 08 de octubre de 2026, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026.

Que el valor del presupuesto se estimó en la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($604.514.875) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Que la estructuración del proceso y la presentación de ofertas se realizó con base en la siguiente segmentación, sobre la cual se aclara que, los oferentes presentaron a uno o varios lotes, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes señalaran cuales son comunes a los lotes y cuales son específicos para algunos de ellos. La adjudicación será por cada uno de los seis (6) lotes definidos en el presente documento.

Se describe a continuación el valor oficial de cada uno de los lotes:

LOTE 1	VALOR OFICIAL
Uniformes de Enfermería (Camisa y Pantalón) Dama	$ 38.048.463
Zapatos de Enfermería	
Medias de Enfermería	
Antifluidos (Delantales) Dama	
Antifluidos (Batas) Caballero	

LOTE 2	VALOR OFICIAL
Overol	$ 30.510.923

RESOLUCIÓN No. 11-17579 **DEL 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

LOTE 3	VALOR OFICIAL
Calzado Calle para Caballero	$ 104.237.490

LOTE 4	VALOR OFICIAL
Calzado Calle para Dama	$ 110.404.140

LOTE 5	VALOR OFICIAL
Camisa Clásica Caballero	$ 144.611.625
Vestido Caballero	
Pantalón Clásico Hombre	

LOTE 6	VALOR OFICIAL
Vestido Dama (Dos piezas)	$ 176.702.234
Pantalones Dama	
Blusas	

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invitó a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el proceso SAMC-RDC-010-2026 manifestaron interés de participar en el proceso los siguientes:

BOSTONIA SAS COLOMBIA Número de documento 800119030	Telefono: 3107914379 Fax: 3107914379 Correo electrónico: licitaciones@bostonia.com.co	ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ de 25 días de tiempo transcurrido *(9/10/2026 4:50:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ de 21 días de tiempo transcurrido *(14/10/2026 2:23:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si	-
Talento Comercializadora S.A COLOMBIA Número de documento 830048811	Telefono: 5607707	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS de 16/09/2026 7:05:23 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS de 15 días de tiempo transcurrido *(20/10/2026 2:28:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-	-
DEBLANCO COLOMBIA Número de documento 860401844	Telefono: 4930202 Fax: 6776505 Correo electrónico: info@deblanco.com.co	ANDREA ECHEVERRI RESTREPO ECHEVERRI de 24/09/2026 8:00:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* ANDREA ECHEVERRI RESTREPO ECHEVERRI de 5 días de tiempo transcurrido *(30/10/2026 11:54:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si	CO1.RANL.9887108
KOAJ COLOMBIA Número de documento 860516806	Telefono: 6012948999	GERENCIA COMERCIAL PERMODA LTDA de 17/09/2026 2:12:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* GERENCIA COMERCIAL PERMODA LTDA de 7 días de tiempo transcurrido *(27/10/2026 6:26:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si	CO1.RANL.9886228
FABRICATO SA COLOMBIA | Bello Número de documento 8909003084	Telefono: 4483500 Fax: 2753875 Correo electrónico: larango@fabricto.com	Neyber Ramírez de 26 días de tiempo transcurrido *(9/10/2026 9:13:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Neyber Ramírez de 26 días de tiempo transcurrido *(9/10/2026 9:14:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si	-

RESOLUCIÓN No. 11-17579 **DEL 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. COLOMBIA **Ropa** Número de documento 900342297	Telefono: 7438800 Fax: 7438800 Correo electrónico: licitacionesnc2@arturocalle.com	NANCY ARIAS ARENAS de 16/09/2026 3:13:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* NANCY ARIAS ARENAS de 20 horas de tiempo transcurrido *(3/11/2026 6:46:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
GESCOM SAS COLOMBIA **Electrónica de consumo** Número de documento 830145023	Telefono: 5617679	JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ de 19/09/2026 11:50:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ de 17 días de tiempo transcurrido *(17/10/2026 3:50:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
DGERARD MG SAS COLOMBIA Número de documento 900475452	Telefono: 3192564001 Fax: 4799888 Correo electrónico: contratos.dg@hotmail.com	JONATHAN LEON de 28/09/2026 3:08:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* JONATHAN LEON de 28/09/2026 3:08:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
DOTACIÓN INTEGRAL COLOMBIA Número de documento 830513863	Telefono: 3343232 Fax: 3341177 Correo electrónico: licitaciones@dotacionintegral.com	ALVARO LONDOÑO LONDOÑO de 28/09/2026 11:50:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* ALVARO LONDOÑO LONDOÑO de 1 día de tiempo transcurrido *(3/11/2026 12:45:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Si	Si
CARDINN S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900588498	Telefono: 2090318 Fax: 2090318 Correo electrónico: licitacionescardinn@gmail.com	Yudy Cardozo de 22/09/2026 12:02:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Yudy Cardozo de 4 días de tiempo transcurrido *(30/10/2026 6:13:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
PEDRO JESUS BLANCO FORERO COLOMBIA | Bogotá Número de documento 79666698	Telefono: 3418648 Fax: 3418648 Correo electrónico: blancolicitaciones@gmail.com	PEDRO JESUS BLANCO FORERO de 16/09/2026 2:04:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* PEDRO JESUS BLANCO FORERO de 19 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 11:24:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS COLOMBIA Número de documento 900207284	Telefono: 3882150	Claudia Jineth Rodriguez Espinosa de 16/09/2026 7:19:52 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Claudia Jineth Rodriguez Espinosa de 13 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 5:44:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. COLOMBIA | Bucaramanga Número de documento 804009463	Telefono: 6716201 Fax: 6719396 Correo electrónico: ingenieria1@herramientasindustrialesas.com	EFRAIN MANTILLA SERRANO de 25/09/2026 8:12:51 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* EFRAIN MANTILLA SERRANO de 25/09/2026 8:12:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
Grupo Quiromar SAS COLOMBIA Número de documento 830055605	Telefono: 7136381	Lidia Dalila Quiroga Marín de 26 días de tiempo transcurrido *(8/10/2026 3:30:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Lidia Dalila Quiroga Marín de 15 días de tiempo transcurrido *(19/10/2026 4:38:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Si	Si
EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA Número de documento 900352345	Telefono: 3013708052	JHON MEDINA de 30/09/2026 9:55:06 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* JHON MEDINA de 30/09/2026 9:55:08 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
GRANADOS Y MEDALLAS COLOMBIA Número de documento 900947681	Telefono: 3176826016	GERMAN BUITRAGO GONZALEZ de 16/09/2026 10:41:32 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* GERMAN BUITRAGO GONZALEZ de 13 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 8:30:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
ALSAVA SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901302518	Telefono: 315 3214789	VANNESA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO de 17/09/2026 7:17:07 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* VANNESA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO de 18 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 4:52:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si
LA GEMA SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900405496	Telefono: 3168866888	Ana Maria Gomez Gonzalez de 18/09/2026 11:20:13 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Ana Maria Gomez Gonzalez de 1 día de tiempo transcurrido *(3/11/2026 10:30:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sí	Sí	Si

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se recibieron propuestas hasta el día 19 de octubre del 2026 frente al cual se presentaron siete (07) proponentes los cuales se relacionan a continuación:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GRANADOS Y MEDALLAS	Oferta en evaluación	19/10/2026 4:53 PM	49.297.243 COP
DOTACIÓN INTEGRAL	Oferta en evaluación	19/10/2026 4:49 PM	3.513.475 COP
LA GEMA SAS	Oferta en evaluación	19/10/2026 4:28 PM	68.041.282 COP
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.	Oferta en evaluación	19/10/2026 4:03 PM	474.525.262 COP
DEBLANCO	Oferta en evaluación	19/10/2026 3:42 PM	68.559.386 COP
KOAJ	Oferta en evaluación	19/10/2026 1:23 PM	562.900.012 COP
CARDINN S.A.S	Oferta en evaluación	15/10/2026 5:40 PM	154.769.734 COP

Que dentro del término establecido el comité evaluador designado presento y publico el informe de evaluación preliminar en los siguientes términos:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. SAMC-RDC-010-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	LOTES	RESULTADO
CARDINN S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3-4	NO HABILITADO
PERMODA LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	2-4-5-6-7	NO HABILITADO
GRANADOS &CUMPLE MEDALLAS S.A.S.,		NO CUMPLE	CUMPLE	1-2	NO HABILITADO
DEBLANCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1-2	NO HABILITADO
DOTACION INTEGRAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1-2-3-4-5-6-	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3-4-5-6	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	1-2	NO HABILITADO

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

Que los proponentes allegaron los documentos subsanatorios dentro del término de traslado otorgado por la entidad, del cual la entidad pública el informe final dando respuesta a las observaciones y arrojando el siguiente consolidado:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. SAMC-RDC-010-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION SST	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	LOTES	RESULTADO	PUNTAJE
CARDINN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (PRECIO ARTIFIALMENTE BAJO 3-4)	3-4	HABILITADO	LOTE 3: 78,3126112 LOTE 4: 79,5021541
PERMODA LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	2-4-5-6-7	RECHAZADO	
GRANADOS &MEDALLAS S.A.S.,	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO LOTE 2)	1-2	RECHAZADO	
DEBLANCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1-2	HABILITADO	LOTE 1 63.25 LOTE 2. 70.25
DOTACION INTEGRAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	1-2-3-4-5-6-	RECHAZADO	
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (PRECIO ARTIFIALMENTE BAJO LOTE 4)	3-4-5-6	HABILITADO	LOTE 3: 87,6265361 LOTE 4: 78,3126112 LOTE 5: 90,5 LOTE 6: 78,3126112
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE		CUMPLE	N/A	1-2	RECHAZADO	

Que una vez revisadas las ofertas económicas de los proponentes habilitados el componente económico requirió a los proponentes CARDIN S.A.S. y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE para que en el término de un día hábil dieran justificación de los precios artificialmente bajos.

Que el componente económico y financiero una vez revisadas las justificaciones elaboro informe económico dando visto bueno al documento justificatorio.

Que sin embargo dentro del término de justificación de precios artificialmente bajos el proponente CARDINN S.A.S solicito la revisión de los criterios ponderables técnicos ya que según su criterio no se había tenido en cuenta el número de locales comerciales de acuerdo con lo determinado en los estudios Previos.

Que por lo anterior desde el componente técnico se procedió a revisar nuevamente la evaluación de los criterios ponderables técnicos generando un nuevo orden de elegibilidad del lote Numero 3 contrario al informe final publicado. - (Ver informe modificado subido en la plataforma).

Que en consecuencia de lo anterior el comité evaluador del proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC-RDC-010-2026 nombrado mediante resolución de apertura No 11-15907 del 08 de octubre del 2026, de conformidad con los informes individuales jurídicos, técnicos, financiero y los informes consolidados de verificación y calificación final, en lo de su competencia, se recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC-RDC-010-2026 así:

Adjudicar al proponente DEBLANCO SAS. identificado con Nit 860.401.844-0 y representado legalmente por ANDREA ECHEVERRI RESTREPO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.862.583 el lote No 1 y el lote No 2 por valor de $ 68.163.081.

Adjudicar al proponente COMERCIALIZAD ORA ARTURO CALLE SAS. identificado con Nit 900.342.297-2 y representado legalmente por MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.155.655 el lote No 3, el lote No 4, lote No 5 y el lote No 6 por valor de $ 474.525.262

En virtud de lo anterior, la Directora Regional (E),

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente" así:

Adjudicar al proponente DEBLANCO SAS. identificado con Nit 860.401.844-0 y representado legalmente por ANDREA ECHEVERRI RESTREPO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.862.583 el lote No 1 y el lote No 2 por valor de $ 68.163.081.

Adjudicar al proponente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS. identificado con Nit 900.342.297-2 y representado legalmente por MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.155.655 el lote No 3, el lote No 4, lote No 5 y el lote No 6 por valor de $ 474.525.262.

Parágrafo No 1: Los valores de los contratos se encuentran respaldados presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8426 del 15 de enero de 2026 con rubro C-3603-1300-20-20305C-3603025-02.

RESOLUCIÓN No. 11-17579 **DEL 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-010-2026. cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de dotación, ropa de calle y calzado para los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA, en cumplimiento de la normatividad legal y convencional vigente".

Parágrafo No 2 El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (2) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Artículo 2° Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del contrato y demás documentos del proceso de selección, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii a partir de la fecha señalada en el cronograma, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá

4/11/2026

Firmado digitalmente por GOMEZ LARROTTA CLAUDIA JANET

Claudia Janet Gómez Larrotta
Diretora (E) Regional Distrito Capital

Revisó: Luz Pilar Florez – Abogada Asesor Despacho Regional
Vo.Bo: - Alexis Eduardo Ospino Monsalve - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Reviso: Olga Janneth Moreno Combita- Abogada Grupo de Gestión de Talento Humano

Vo Bo. Edilma Sandoval Mojica- Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Víctor Alfonso Cortes - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto- Victor Alfonso Cortes